



Fecha: Montevideo, 17 de octubre de 2025.

Resolución de Directorio número 369/2025

Acta número 1350

EE2025 67 001 000240

Visto: La Licitación Abreviada Ampliada número 3/2025, que tiene como objeto la “Contratación del servicio de cobertura médica para la Administración Nacional de Correos”;

Resultando:

1. Que este procedimiento licitatorio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras;
2. que el día 23/07/2025 se realizó la publicación del llamado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y el 28/07/2025 se publicó en la página web de la A.N.C.;
3. que, asimismo, se cursaron invitaciones a diferentes empresas del rubro;
4. que se confeccionó Acta CADEA número 15/2025, de fecha 13/08/2025, con la aclaración número 1, la cual fue publicada en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en la página web de la A.N.C. y comunicada a las empresas invitadas;
5. que según consta en acta de apertura electrónica, de fecha 27/08/2025, se recibieron ofertas de: Asociación Médica de San José (IAMPP), Colectivo Médico Rochense (COMERO I.A.M.P.P.), El S.E.R. S.R.L., GREMEDA IAMPP (Institución de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin fines de lucro), SEMMT S.R.L. (Servicio de Emergencia Médico Móvil), SEMCO S.A., SEMECO S.R.L., TRUSUM S.R.L. (SATS), U.N.E.M. Ltda y UNREY S.A.(Cardiomóvil);
6. que se realizó un cuadro de control de admisibilidad de ofertas y se verificó en el R.U.P.E. la inscripción e información de los oferentes, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del T.O.C.A.F.;

7. que en aplicación de la facultad prevista en el art. 66 del T.O.C.A.F. y lo previsto en la cláusula número 10.2 del Pliego (Contenido de la oferta) la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) solicitó una aclaración a la Asociación Médica de San José (IAMPP), al Colectivo Médico Rochense I.A.M.P.P. (Comero) y a U.N.E.M. Ltda, si al momento de la apertura de ofertas (27/08/2025) contaban con la habilitación y/o trámite de renovación ante el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), en cuyo caso debían presentar la documentación del M.S.P. que lo acredite; otorgándoles un plazo de 2 días hábiles, mediante alta solicitud de corrección de oferta;
8. que los oferentes Asociación Médica de San José (IAMPP) y U.N.E.M. Ltda aclararon que al momento de la apertura de ofertas contaban con las habilitaciones del M.S.P. en trámite y presentaron constancias de trámite de la habilitación ante el M.S.P.;
9. que la oferta de la empresa Comero IAMPP (Colectivo Médico Rochense) para el Sub-ítem 1.12 (Rocha) resultó desestimada por el motivo y fundamentos expuestos en Acta CADEA N° 24/2025;
10. se envió consulta a Trusum SRL (SATS) por parte de la Comisión Asesora y en uso de la facultad prevista en el art. 66 del T.O.C.A.F., la cual fue respondida en tiempo y forma por dicha empresa.

Considerando:

1. Que se procedió al análisis y puntuación de las ofertas admisibles en función de los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula número 12 del Pliego, a saber: Precio (máximo 60 puntos), Prestación del Servicio (hasta 20 puntos) y Antecedentes (hasta 20 puntos), según surge del cuadro de puntaje de ofertas;
2. que según lo previsto en la cláusula número 14 del Pliego, la adjudicación se realizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en cada sub-ítem (Departamento), de acuerdo a los factores y ponderadores detallados precedentemente, reservándose la A.N.C. la facultad de: 14.1) Desestimar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos en el pliego; 14.2) No adjudicar el objeto de la presente Licitación; 14.3) Declarar desierto el llamado; 14.4) Adjudicar total o parcialmente el objeto del



presente llamado por sub-ítem (Departamento), pudiendo no cubrir la totalidad de los locales del mencionado Departamento;

3. que se confeccionó Acta CADEA número 24/2025, de fecha 6/10/2025, con sugerencia de adjudicación del objeto del presente llamado según el siguiente detalle:
Sub-ítem 1.1 (Artigas), el servicio de cobertura médica de Artigas (ciudad) a la empresa GREMEDA IAMP, ya que no cotizó por Bella Unión ni Tomás Gomensoro y por ser la única oferta recibida para dicho Sub-ítem, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego. Precio mensual: \$4.302 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos dos) más I.V.A. mínimo (10%). Sub-ítem 1.2 (Cerro Largo), a la empresa U.N.E.M. Ltda el servicio de cobertura médica en las localidades de Melo y Río Branco, ya que no cotizó por Fraile Muerto; por ser la única oferta recibida para dicho Sub-ítem y fundada en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego. Precio mensual: \$6.670 (pesos uruguayos seis mil seiscientos setenta) más I.V.A. mínimo (10%). Sub-ítem 1.3 (Colonia) a la empresa SEMCO S.A. el servicio de cobertura médica en los siguientes locales: Carmelo, Colonia Valdense, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Tarariras y Rosario, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única empresa que cotizó para dichas localidades. Precio mensual: \$5.320 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veinte) I.V.A. mínimo (10%) incluido, por cada una de dichas localidades. Precio mensual total: \$37.240 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cuarenta) I.V.A. mínimo (10%) incluido y a TRUSUM SRL (SATS) el servicio de cobertura médica en los locales de Colonia del Sacramento y Ombúes de Lavalle, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego, ya que no cotizó por el resto de los locales del Departamento de Colonia. Precio mensual: \$4.250 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cincuenta) más I.V.A. mínimo (10%) por cada una de dichas localidades (Colonia del Sacramento y Ombúes de Lavalle). Precio total mensual: \$8.500 (pesos uruguayos ocho mil quinientos) más I.V.A. mínimo (10%). Por los Sub-ítems 1.4 (Durazno); 1.5 (Flores); 1.6 (Florida) y 1.7 (Lavalleja) no se recibieron cotizaciones, por lo cual dichos sub-ítems resultaron

desiertos, en virtud de lo previsto en la cláusula número 14.3 del Pliego. Sub-ítem 1.8 (Maldonado), se sugiere adjudicar a la empresa UNREY S.A. (Cardiomovil) el servicio de cobertura médica de las ciudades de Maldonado, Punta del Este, Pan de Azúcar, Piriápolis, San Carlos y Maldonado (Ruta 39), excepto Aiguá, que no cotizó por estar fuera del área de cobertura; siendo la única oferta recibida y fundada en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego. Precio mensual: \$15.600 (pesos uruguayos quince mil seiscientos) más I.V.A. mínimo (10%). Por los Sub-ítems 1.9 (Paysandú) y 1.10 (Río Negro) no se recibieron ofertas, por lo cual dichos sub-ítems resultaron desiertos (cláusula número 14.3 del Pliego). Sub-ítem 1.11 (Rivera) se sugiere adjudicar a la empresa SEMECO S.R.L. el servicio de cobertura médica de la ciudad de Rivera, excepto Minas de Corrales, Tranqueras y Vichadero que no fueron cotizadas, siendo la única oferta recibida, fundada en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego. Precio mensual: \$4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) más I.V.A. mínimo (10%). Sub-ítem 1.12 (Rocha) se sugirió por parte de la Comisión Asesora no adjudicar dicho sub-ítem fundado en lo previsto en la cláusula 14.2 del Pliego, en virtud de que el precio mensual de \$38.000 (pesos uruguayos treinta y ocho mil) más I.V.A. mínimo (10%) cotizado por El S.E.R. SR.L. solo por la Ciudad de Rocha resulta manifiestamente inconveniente para la A.N.C. Asimismo, la oferta de Comerio IAMPP (Colectivo Médico Rochense) resultó desestimada para el sub-ítem 1.12 por los motivos y fundamentos expuestos en el punto VIII del Acta CADEA 24/2025. El Sub-ítem 1.13 (Salto) también resultó desierto en virtud de que no se recibieron cotizaciones (cláusula número 14.3 del Pliego). Sub-ítem 1.14 (San José) se sugiere adjudicar a la Asociación Médica de San José (IAMPP) por ser la única oferta recibida, fundada en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego, el servicio de cobertura médica en las ciudades de San José de Mayo, Libertad y Ciudad del Plata, excepto Ecilda Paullier y Rodríguez que no fueron cotizados. Precio mensual: \$19.275 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos setenta y cinco) más I.V.A. mínimo (10%). El Sub-ítem 1.15 (Soriano) resultó desierto en virtud de que no se recibieron cotizaciones (cláusula número 14.3 del Pliego). Sub-ítem 1.16

(Tacuarembó) se sugiere adjudicar a la empresa SEMMT S.R.L. el servicio de cobertura médica en las ciudades de Tacuarembó, Ansina, Curtina, Achar, Las Toscas de Caraguatá y San Gregorio de Polanco, excepto Paso de los Toros que no fue cotizado, siendo la única oferta recibida y fundada en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego. Precio mensual: \$25.800 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos) más I.V.A. mínimo (10%). El Sub-ítem 1.17 (Treinta y Tres) resultó desierto en virtud de que no se recibieron ofertas (cláusula número 14.3 del Pliego);

4. que la Asociación Médica de San José (IAMPP), GREMEDA Institución de Asistencia Médica Privada, SEMMT S.R.L., SEMCO S.A., TRUSUM SRL (SATS), SEMECO S.R.L., U.N.E.M. Ltda y UNREY S.A.(Cardiomovil) se encuentran inscriptas y en estado “Activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), no registran sanciones en dicho Registro y del mismo no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la Ley número 18.244, que inhiban la contratación con el Estado;
5. que se confeccionaron las siguientes órdenes de compra: OC número 1129-2025 de GREMEDA por el SUB-ITEM 1.1: Ciudad de Artigas. OC número 1130-2025 de U.N.E.M. LTDA por el SUB-ÍTEM 1.2: Melo y Río Branco. OC número 1131-2025 de SEMCO LTDA por el SUB-ÍTEM 1.3: Carmelo, Colonia Valdense, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Tarariras y Rosario. OC N° 1133-2025 de TRUSUM SRL (SATS) por el SUB-ÍTEM 1.3: Colonia del Sacramento y Ombúes de Lavalle. OC número 1134-2025 de UNREY S.A. (CARDIOMÓVIL) por el SUB-ÍTEM 1.8: Maldonado, San Carlos, Maldonado (Ruta 39), Pan de Azúcar, Piriápolis y Punta del Este. OC número 1136-2025 de SEMECO SRL por el SUB-ÍTEM 1.11: Rivera (Ciudad). OC número 1141-2025 de ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ por el SUB-ÍTEM 1.14: San José de Mayo, Libertad y Ciudad del Plata. OC número 1142-2025 de SEMMT SRL por el SUB-ÍTEM 1.16: Tacuarembó (Ciudad), Tacuarembó (Centro Logístico), Villa Ansina, Curtina, Achar, Las Toscas de Caraguatá (CAC) y San Gregorio de Polanco.



Atento: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley número 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley número 19009 de fecha 22/11/2012.

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la Licitación Abreviada Ampliada número 3/2025 cuyo objeto es la “Contratación del servicio de cobertura médica para la Administración Nacional de Correos”, según el siguiente detalle:
 - **Sub-ítem 1.1:** a la empresa **GREMEDA IAMPP**, R.U.T. número 010064270014, el servicio de cobertura médica en la Ciudad de Artigas, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única oferta recibida en dicho sub-ítem. No cotizó por Bella Unión ni Tomás Gomensoro. Precio mensual: **\$4.732,20** (pesos uruguayos cuatro mil setecientos treinta y dos, con veinte) I.V.A. (10%) incluido.
 - **Sub-ítem 1.2:** a la empresa **U.N.E.M. Ltda**, R.U.T. número 030086020015, el servicio de cobertura médica en las ciudades de Melo y Río Branco, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única oferta recibida en dicho sub-ítem. No cotizó por Fraile Muerto. Precio mensual: **\$7.337** (pesos uruguayos siete mil trescientos treinta y siete) I.V.A. (10%) incluido.
 - **Sub- ítem 1.3:** a la empresa **SEMCO S.A.**, RUT número 040149100018, el servicio de cobertura médica en las Ciudades de Carmelo, Colonia Valdense, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Tarariras y Rosario, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única oferta que cotizó dichas localidades. No cotizó por Ombúes de Lavalle. Precio mensual: **\$37.240** (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos cuarenta) I.V.A. (10%) incluido.



- **Sub-ítem 1.3:** a la empresa **TRUSUM S.R.L. (SATS)** RUT número 217713080016, el servicio de cobertura médica en las ciudades de Colonia del Sacramento y Ombúes de Lavalle, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por haber sido la que obtuvo mayor puntaje por Colonia del Sacramento y la única que cotizó por Ombúes de Lavalle, no cotizó por Carmelo, Colonia Valdense, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Tarariras y Rosario. Precio mensual: **\$9.350** (pesos uruguayos nueve mil trescientos cincuenta) I.V.A. (10%) incluido.
- **Sub-ítem 1.8:** a la empresa **UNREY S.A. (CARDIOMÓVIL)** RUT número 100095640017, el servicio de cobertura médica en las ciudades de Maldonado, Maldonado (Ruta 39), Pan de Azúcar, Piriápolis, Punta del Este y San Carlos fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única oferta recibida en dicho sub-ítem. No cotizó por Aiguá. Precio mensual: **\$17.160** (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta) I.V.A. (10%) incluido.
- **Sub-ítem 1.11:** a la empresa **SEMECO S.R.L.** RUT número 140107660011, el servicio de cobertura médica en la ciudad de Rivera, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única oferta recibida en dicho sub-ítem. No cotizó por Minas de Corrales, Tranqueras ni Vichadero. Precio mensual: **\$4.400** (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos) I.V.A. (10%) incluido.
- **Sub-ítem 1.14:** a la empresa **ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ (IAMPP)** RUT número 170114500018, el servicio de cobertura médica en las ciudades de San José de Mayo, Libertad y Ciudad del Plata, fundado en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego y por ser la única oferta recibida en dicho sub-ítem. No cotizó por Ecilda Paullier ni Rodríguez. Precio mensual: **\$21.202,50** (pesos uruguayos veintiún mil doscientos dos, con cincuenta) I.V.A. (10%) incluido.
- **Sub-ítem 1.16:** a la empresa **SEMMT S.R.L.** RUT número 190092610015, el servicio de cobertura médica en Tacuarembó (ciudad), Tacuarembó (Centro Logístico), Villa Ansina, Curtina, Achar, Las Toscas de Caraguatá y San Gregorio de Polanco, por ser la única oferta recibida en dicho Sub-ítem y fundada en lo previsto en las cláusulas números 10.2 y 14.4 del Pliego. No cotizó por Paso de los Toros.



Precio mensual: **\$28.380** (pesos uruguayos veintiocho mil trescientos ochenta) I.V.A. (10%) incluido.

2. Declarar desierto el servicio de cobertura médica en las ciudades de Bella Unión, Tomás Gomensoro, Fraile Muerto, Aiguá, Minas de Corrales, Tranqueras, Vichadero, Ecilda Paullier, Rodríguez, Paso de los Toros y en los Sub-ítems 1.4 (Durazno), 1.5 (Flores), 1.6 (Florida), 1.7 (Lavalleja), 1.9 (Paysandú), 1.10 (Río Negro), 1.13 (Salto), 1.15 (Soriano) y 1.17 (Treinta y Tres), en virtud de que no se recibieron cotizaciones para dichos Sub-ítems y tampoco para las ciudades mencionadas; todo fundado en lo previsto en la cláusula número 14.3 del Pliego.
3. No adjudicar el Sub-ítem 1.12 (Rocha) fundado en lo previsto en la cláusula número 14.2 del Pliego y en virtud de que el precio mensual cotizado por El S.E.R. SR.L solo por la Ciudad de Rocha resulta manifiestamente inconveniente para la A.N.C. y que la oferta de Comero IAMPP (Colectivo Médico Rochense) resultó desestimada por no acreditar documentalmente la habilitación vigente y/o trámite de habilitación ante el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) prevista en la cláusula número 10.2 del Pliego.
4. Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.
5. Cumplido vuelva a la oficina de Licitaciones y Contratos - División Recursos Materiales y Suministros a sus efectos.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos